


 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 02	
	Fecha: 2019/10/30	Página: 1 de 3	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: ARRENDAMIENTO	NUMERO: 0140	FECHA: 12 de marzo de 2020
---------------------------------	--------------------------------------	---------------------	-----------------------------------



INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LUZ ALBA LUGO ORTIZ
CEDULA Ó NIT	CC 32.641.141
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$18.050.000) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL No.	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.950.000) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES QUINCE (15) DIAS. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CALLE 144 N° 8D — 82 BARRIO EL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE PARA EL CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL CAM, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 350 - 194197, FICHA CATASTRAL 01-10- 0297-0033-000
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE MARZO DE 2020
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	---
FECHA ACTA DE REINICIO	---

Entre los suscritos a saber, JORGE MARIO LOZANO MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 2.235.239 de Ibagué- Tolima, Secretario Administrativo, de conformidad con el Decreto No. 1000-0456 del 08 de septiembre de 2020, para ejercer la función de Ordenador del Gasto Decreto 1000-0055 del 17 de enero de 2020 y Decreto 1000-0434 del 25 de agosto de 2020, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría Administrativa y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, actuando en nombre del Municipio de Ibagué, entidad territorial con NIT No. 800.113.389-7, quien para todos los efectos de esta adición y prórroga se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra parte la señora **LUZ ALBA LUGO ORTIZ**, CC 32.641.141 de barranquilla, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0140 del 12 de marzo de 2020, previas las siguientes consideraciones: A) Mediante acta de Justificación técnica realizada por el supervisor, se encuentra los argumentos jurídicos y técnicos que amparan la necesidad de garantizar el servicio objeto de la presente adición. B) La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. C). Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. D) Es por ello que

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 900713394	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 02	
		Fecha: 2019/10/30	
		Página: 2 de 3	

la Secretaría Administrativa al ver que los espacios en las instalaciones de la Administración Central son insuficientes para otorgar a personal de planta un ambiente y espacios adecuados para ejecutar sus labores, se hace necesario tomar en calidad de arrendatarios espacios óptimos para el desarrollo misional y operativo de la Administración Municipal E). Conforme a las competencias asignadas, resulta imperioso disponer de espacios físicos dignos, abiertos e idóneos para el cumplimiento de actividades por parte de los servidores públicos de toda la administración municipal como de los contratistas que hacen parte de esta F) Para la Administración Municipal de Ibagué, es de vital importancia la adecuada atención a los ciudadanos, y teniendo en cuenta que la comuna siete cuenta con una población aproximada de 50.000, habitantes y los corregimientos de San Juan de la China, San Bernardo y Salado rural, con una población aproximada de 6.373 habitantes, por ello se ubicó en este sector un centro de atención comunitaria CAM, con el fin de atender con mayor eficiencia los requerimientos de la comunidad.G). Que teniendo en cuenta el éxito y beneficio que este programa ha traído a la comunidad, así como la descongestión de los diferentes despachos que diariamente son visitados por ciudadanos y así brindar calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y celeridad a los tramites solicitados por la comunidad, la Secretaria Administrativa, encargada del funcionamiento de la Administración Central Municipal, evidencia la necesidad continuar ocupando en calidad de arrendamiento un inmueble ubicado en la calle 144 No. 8D-82 Barrió el salado de la Ciudadanía de Ibagué, con la finalidad que allí continúe funcionando el CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL CAM SALADO. I) Es así como la Administración Municipal ha determinado la necesidad de continuar utilizando el inmueble EN LA CALLE 144 N° 8D — 82 BARRIO EL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUE PARA EL CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL/ CAM, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 350 — 194197, FICHA CATASTRAL 01-10-0297-0033-00. Teniendo en cuenta la destinación comercial del inmueble. J) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla que los contratos se podrán adicionar hasta el 50% de su valor inicial. De acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, la presente adición se regirá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** Adicionar a la cláusula Quinta del contrato N° 0140 del 12 de marzo de 2020, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO: El valor total del contrato (Inicial y Adición) corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.950.000) MCTE IVA INCLUIDO. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** El valor de la adición No. 001 al contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué una vez finalizado el plazo del contrato inicial y legalizada el acta de adición, en **UN PAGO (01) vencido** en periodo de treinta días (30) calendario por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.**CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la adición N° 001 del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1031-3784 DEL 22/12/2020 Código Presupuestal N 207102101079 Denominado **ARRENDAMIENTO** por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION.** La presente acta de Adición y prórroga N° 001 se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Pago correspondiente de las estampillas de conformidad a las disposiciones vigentes así: a). Un Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b). Dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y 3) adición en valor y ampliación del plazo de las garantías constituidas en el Contrato principal y posterior aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por


 Alcaldía Municipal Ibagué NIT 8001133897	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-02	
		Versión: 02	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Fecha: 2019/10/30	
		Página: 3 de 3	

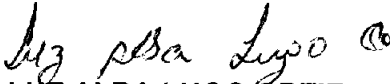
En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los:

23 DIC 2020

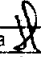

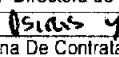
EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,


JORGE MARIO LOZANO MORALES
 Secretario Administrativo
 Ordenador del Gasto


LUZ ALBA LUGO ORTIZ
 C.C. 32.641.141 de Barranquilla.


JHON FREDY ORTIZ CEPEDA
 DIRECTOR DE ATENCION AL CIUDADANO
 SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA
Proyectó:	María Alexandra Guarnizo Araujo- Abogada Contratista Secretaria Administrativa 
Revisó:	Diana Carolina Montaña Sánchez- Directora de Recursos Físicos de la Secretaria Administrativa 
Revisó:	Abogado / Oficina Contratación 
Aprobó:	Magda Gisela Herrera / Jefe Oficina De Contratación 